UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBERNACIÓN
XIIIº DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Pedro Juan Caballero, 24 de agosto de 2.020.-

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz – Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
A s u n c i o n.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, notifica a esa dirección de la realización de la Adenda Nº 4 Modificación del Contrato Nº 10, a través de la Nota DAE Nº 1040/2020 de fecha 05 de agosto de 2020 que autoriza la Entrega de Kits para las Instituciones Educativas, pertenecientes al llamado **ADQUISICION DE BIENES PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR - PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020, ID Nº 358541.**----------

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Adenda de Contrato Nº 4
2. Resolución
3. Informe de Auditoria Interna
4. Informe de UOC
5. Expedientes

Por lo que solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente.

Atentamente.-

Lic. Claudia R. Gaona de Espinola
Directora Unidad Operativa de Contrataciones

Memorándum 111/2020

A:
Lic. Claudia Gaona de Espinola, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones

De:
Lic. Mirian Jara de Noguera, *Secretaria*
Secretaría de Educación

Objeto: Elevar. –

Fecha: 10/08/2020

Por el presente me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de elevar Nota DAE N° 1040/2020, de la Dirección de Alimentación Escolar – MEC, recibida bajo Expediente N°2005 en fecha 10 de agosto de 2020, referente a la autorización para la tercera entrega de kits de alimentos no perecederos correspondientes a merienda escolar.

Se adjunta copia del documento.

Sin más que agregar, me despido muy atentamente.-

Lic. Mirian Lucia Jara de Noguera
Secretaria de Educación
Gobernación del XIII Dpto. de Amambay

Calle 14 de Mayo, 255 e/ Carlos A. López y Tte. Herreros _ Pedro Juan Caballero – Dpto. de Amambay Teléfono (+336) 274610
Email: secretariadeeducacion@amambay.gov.py

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Nota DAE N°1090/2020

Asunción, 05 de agosto de 2020

Gobierno XIII Dpto. Amambay
Mesa de Entrada
Exp. N° 2005
Fecha: 10-8-20
Hora: 8:34
Recibido por: Graciela

Señor
RONALD ACEVEDO, Gobernador
Gobernación Departamental de Amambay
Departamento de Amambay

El Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige a Usted con relación a la nota presentada por la Gobernación Departamental de Amambay en fecha 04 de agosto del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema N° 122.088; en la cual hace referencia a la solicitud de autorización temporal de entrega de los alimentos que componen el desayuno/merienda escolar del proyecto autorizado por el MEC, y comunicado a su instancia a través de Nota DGBE N° 99/2019 de fecha 11 de marzo del año 2019 y modificado a través de Nota DAE N° 948/2020 de fecha 13 de julio de 2020, ante la emergencia sanitaria declarada por el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Proyecto autorizado – Año 2019/2020

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2019 – 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Alimentos
		Año	Total Días	Días (especificar)	
169	20.612	2019	150	Lunes a Viernes	-**Líquido:** Leche entera fluida -**Sólido 1**: Galletitas dulces - **Sólido 2:**Banana - **Sólido 3:** Barrita de maní
169	20.612	2020	20		
164	20.857		130		

Modificación solicitada para la 1° entrega*

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Alimentos
		Año	Total Días	
169	20.612	2020	20	-**Líquido:**Leche entera fluida -**Sólido 1**: Galletitas dulces

*Entrega ya realizada

Modificación solicitada para la 2° entrega*

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Alimentos
		Año	Total Días	

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

164	20.857	2020	20	**-Líquido:** Leche entera fluida **-Sólido 1**: Galletitas dulces

**Entrega ya realizada

Modificación solicitada para la 3° entrega

Datos del proyecto para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Alimentos
		Año	Total Días	
164	20.857	2020	20	**-Líquido:** Leche entera fluída **-Sólido 1**: Galletitas dulces

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la entrega del servicio de desayuno/merienda escolar; en vista que muchos estudiantes se encuentran con la necesidad de recibir los alimentos bajo los principios de sus derechos la cual es de carácter prevaleciente; dicha entrega será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada esta Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

Sin otro motivo, deseándole éxitos en sus funciones se despiden atentamente.

Cassandra Becker, Nutricionista
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de PAE

Melissa Desvars, Jefa
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

PROTOCOLO DE ENTREGA DE KIT DE ALIMENTOS DEL MEC

Según lo establecido por el MSPyBS a través de laDirección General de Promoción de la Salud (DGPS)

1. MEDIDAS DE HIGIENE DEL PERSONAL

- Lavado de las manos, con agua y jabón.
- Al toser y/o estornudar, cubrir la boca y nariz con la cara interna del codo o con un pañuelo desechable.
- Adherirse al distanciamiento físico recomendado por el MSPBS (2 metros).
- Evitar el contacto estrecho y el saludo tradicional (abrazo, beso, apretón de manos).
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia.
- Evitar compartir mate, tereré, tazas, vasos y otros artículos de uso personal.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos no higienizadas.
- Usar mascarilla (que cubra nariz y boca).

2. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN LAS INSTALACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS.

- Cumplir con todas las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en base a las indicaciones de la OMS.
- Establecer un sistema de trabajo en equipo a fin de minimizar los riesgos.
- Limpiar y desinfectar los puestos de trabajo.
- Asegurar la buena ventilación de todas las instalaciones.
- Si alguna persona trabajadora correspondiese al perfil de "persona de riesgo" por embarazo, patologías crónicas o edad, se recomendará su "aislamiento preventivo".
- Informar mediante cartelería a las personas trabajadoras y a los beneficiarios del kit de alimentos, los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
- Al realizar la convocatoria para la entrega, reiterar siempre las medidas de seguridad.
- Procurar que las entradas y salidas de las personas se hagan con supervisión y de forma escalonada para evitar aglomeraciones.
- Facilitar a los beneficiarios el lavado de manos con agua y jabón e indicarle al ingreso en las instalaciones donde se estará entregando los kits de alimentos.
- Distancia entre los beneficiarios y el trabajador es de al menos 2 metros.
- Se marcará una línea de seguridad en el suelo y/o cartelería informativa tanto en la zona de entrega de los kits como en el lugar de espera.
- Realizar limpieza y desinfección de los envoltorios donde se encuentran contenidos los kits de alimentos.
- Informar a los beneficiarios a realizar el mismo procedimiento al llegar a sus casas.
- Una vez entregado el kit deben retirarse inmediatamente del local de entrega, de esta forma se evitará aglomeraciones.

3. LOGISTICA DURANTE EL EVENTO.

- En lo posible tener un altavoz donde se puedan dar explicaciones a la comunidad evitando aglomeraciones.

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

- Lavado de manos del beneficiario y luego se le designa el lugar de orden que ocupa en la fila de espera.
- Se llama al beneficiario de a uno (se pueden conformar distintas mesas para agilizar las entregas).
- Firma y retira el kit de alimento. No se debe compartir bolígrafo.
- Los Kits deben estar alejadas de las mesas y que el beneficiario retire sin que las personas encargadas vuelvan a tocar las bolsas.

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20 (veinte) días:

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	GRAMOS/MILILITROS
1	LECHE ENTERA FLUIDA UAT	20	4.000
2	GALLETITAS DULCES	20	600

Dirección de Alimentación Escolar
Independencia Nacional 874 e/ Piribebuy y Humaitá
EdificioBeckelman, 6to. Piso. Teléf.: (595)21 454 220 int. 18
Email: alimentaciónescolar.py@gmail.com

GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO
AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo

Vamos para adelante

DICTAMEN 30 JUSTIFICATIVO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

Pedro Juan Caballero, 17 de agosto de 2020.-

SEÑOR:
Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
GOBERNADOR DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.-
PRESENTE

Visto;

Que, la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC Nº 351/2020 - POR LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONA VIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL.----------

Que, en atención a la resolución Ministerial mencionado en el párrafo precedente, la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, ha solicitado con extrema urgencia ante Dirección General de Bienestar Estudiantil, Dependiente del Viceministerio de Educación Básica la autorización correspondiente para la implementación de modificación al contrato vigente: CONTRATO Nº 10/2019, "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541, a fin de que las mismas puedan ser reemplazadas, modificando su modalidad por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en los proyectos de alimentación escolar aprobados por esa Dirección de Alimentos, en consideración a las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ente el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).----------

Que, considerando lo establecido en el Decreto Nº 2992/19, por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Art. Nº: 55 inc. b - DERECHOS DE LAS CONVOCANTES y Resolución Nº 5695/2019 en su Art.57, se considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al Contrato Nº 10/2019 ----------

Oue, la disposición transcrita establece la posibilidad de introducir modificaciones unilaterales a los contratos vigentes suscritos como consecuencia del proceso regido por la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas que requieran la atención del interés público, atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional ente el riesgo de expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID-19).----------

Lic. Claudia R. Gaona de Espinola
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Que, el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, autoriza esas modificaciones a la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en fecha 05 de agosto de 2020, según Nota DAE Nº 1040/2020 que adjuntamos.----------

I. ANTECEDENTES.

En la actualidad la Gobernación del XIII Departamento de Amambay lleva en adelante la ejecución del CONTRATO Nº 10/2019 - "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541, suscrito entre la Gobernación del XIII Departamento de Amambay y la Empresa "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A".----------

La empresa proveedora de los servicios "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A", con RUC Nº 80072934-0, ha sido adjudicada al presente contrato resultante del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº 02/2.019 - "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, según acto administrativo por Resolución Nº 212/2.019.----------

II CONCLUSIÓN

POR TANTO, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, dictamina que corresponde aplicar la MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/2019 - "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19, por la cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.--------

Que, es de suma urgencia e importancia llegar a la mayor cantidad de niños en edad escolar de las zonas más vulnerables del Departamento de Amambay con el beneficio de la provisión de Kits de alimentos no perecederos" de manera excepcional, por el periodo de tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, en consecuencia a esto es necesario la realización de una modificación de Contrato a través de la suscripción de una adenda en virtud a lo dispuesto en el Art. Nº: 55 inc. b de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con fas normativas que rige la materia.----------

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY trabajar para mejorar y apoyar las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional con el desarrollo de planes de contingencia y la coordinación de estrategias institucionales, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ente el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19). En ese contexto. se considera importante y necesario que los niños/as reciban kit de alimentos, introduciendo modificaciones al presente contrato vigente ya mencionado, donde los beneficiados necesitan estar bien nutridos recibiendo una alimentación adecuada y saludable, por tanto, es necesario y trascendental la realización de una modificación del Contrato, con la finalidad de llegar al aprovisionamiento de kits de alimentos no perecederos a los estudiantes que son

Lic. Claudia R. Gaona de Espinola
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

beneficiados con los servicios de alimentación escolar de las zonas más vulnerables del Departamento de Amambay.----------

Que, la Institución, como Gobierno Departamental está obligado a invertir y a ejecutar proyectos para atender las necesidades más importantes del departamento en las circunstancias citadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos, por lo que es menester de esta autoridad administrativa dar curso favorable a la Modificación del CONTRATO Nº 10/2019.---

Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer del Ejecutivo Departamental.-

GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PARAGUAY

Lic. Claudia Ramona Gaona de Espínola
Directora de la U.O.C

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CI/DP/Nº 27/2020

MEMORÁNDUM

A:
Lic. Mirtha María Cristina Riquelme
Auditora Interna

De:
Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora de UOC

FECHA: *18 de agosto de 2020.*

OBJETO: *Solicitar Dictamen.*

Por la presente me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar Dictamen de la Auditoria Interna a los efectos de realizar **Adenda Nº 04 para entrega de Kits de alimentos no perecederos, del contrato Nº 10/2019,** del llamado LPN Nº 02/2019 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541. Adjunto copia del expediente.

Atentamente.-

GOBERNACION XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARAGUAY

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora UOC

Recibí conforme
Jorge González
18/08/2020

Ai Auditoria interna

GOBERNACIÓN DEL XIIIº DPTO. DE AMAMBAY
Adm. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
''Vamos para Adelante''

MEMORÁNDUM Nro. 79/2020

DE : Lic. Mirtha María Cristina Riquelme Encina.
Auditora Interna Institucional. -

PARA : Lic. Claudia Ramona Gaona de Espínola
Directora U.O.C.

OBJETO : Remitir Dictamen Nº 14 AD /2020 en respuesta a Memorándum 27/2020 **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 10/2019 – ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR– PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019-2020. LPN 02/2019, ID 358.541. "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A." ADENDA Nª 4**

FECHA: 17/08/2020

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen Nº 14 AD/2020, en respuesta al Memorándum 27/2020, examen especial del expediente Nº 2005/2020 correspondiente a **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 10/2019 –ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR– PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019-2020. LPN 02/2019, ID 358.541. "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A." ADENDA Nª 4**

Atentamente

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

Auditoria interna

Auditoría Interna Institucional

DICTAMEN 14AD/2020

De : Lic. Mirtha María Cristina Riquelme Encina

Para : Lic. Claudia R. Gaona de Espínola.
Directora de U.O.C.

Fecha : 18/08/2020

Examen especial
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 102/019 –ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR– PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019-2020. LPN 02/2019, ID 358.541. "EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A." ADENDA Nª 4

Información Introductoria

1.1 Antecedente

Documentaciones remitidas a **Auditoría Interna Institucional**, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, a través del **Memorándum Nº CI.DP. Nº27/2020,** con fecha 18 de agosto de 2020 donde se remite el **Exp. Nº 2005/2020 con fecha 10/08/2020**

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Evaluar las documentaciones presentadas, a fin de obtener evidencias válidas, suficientes y competentes, que permitan emitir una opinión sobre la razonabilidad de las documentaciones para la obligación y posterior pago del expediente individualizado como **Nº 2005/2020** relacionado al llamado **por** el cual el **MEC** autoriza a la Gobernación de Amambay la **Modificación del Contrato 10/2019 –ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR–, por la cual el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE Nº 1040/2020 autoriza al cambio temporal de la modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.**

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

La ejecución es de exclusiva responsabilidad de los Administradores y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.3 ALCANCE Y METODOLOGIA

La auditoría conforme a Art. 4° del Decreto N° 1249 del 23/12/2003 , que textualmente expresa: **"La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicio, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."** está programada y es ejecutada con el fin de proporcionar una opinión para fundamentar los conceptos que se exponen en el presente informe. El examen especial consistió en la revisión analítica de las documentaciones correspondiente al **Expediente N° 1997/2020 Modificación del Contrato 10/2019 –ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR–, por la cual el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 1040/2020 autoriza al cambio temporal de la modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.**

El control incluye, asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera, como también la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) que afecta al periodo definido.

1.4 MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay
- Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario Decreto N°8127/00;
- Resolución CGR N° 425 "Por la cual se establece y adopta el MECIP"
- Decreto N°20132/2003 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado";
- Decreto N°567/2008 "Por el cual se ordena a los Organismos y Entidades del Estado el levantamiento de Inventario de los Bienes de Uso registrable" (inmueble, vehículo, y maquinarias), para la actualización y consolidación de la información Patrimonial, en el marco de la transparencia y la correcta Administración de los Bienes del Estado"
- Decreto 1145/2019 que reglamenta la ley N°6258 del 7 de enero de 2019 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019."
- Pliego y Base de Condiciones para Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Alimentos Preparados en Escuelas.
- Contrato de Suscripción N° 10/2019 entre el proveedor Emprendimientos Marisol S.A. y la Gobernación del XIII Departamento de Amambay.
- Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay. "MAGU".
- Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas Decreto 2992/2019
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto de análisis.

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

1.5 LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

Se deja constancia que esta Auditoría se limita exclusivamente al control documental, para proceder la nidificación del contrato 10/2019 que corresponde a la nidificación del proyecto inicial, con relación la entrega de kits de alimentos no perecederos con iguales valores nutritivos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.

1.6 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS

El trabajo consiste en evaluar, si los documentos que sustentan al expediente individualizado como **Nº 2005/2020** cumplen con lo establecido en la reglamentación vigente y están de acuerdo al presupuesto aprobado.

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

- **SIN OBSERVACIONES**

CONCLUSION

La Administración es responsable de la preparación y razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con Normas Financieras legales establecidas. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener una estructura de control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, libres de correcciones importantes, seleccionando y aplicando apropiadas políticas contables, y realizando estimados contables que son razonables de acuerdo a las circunstancias.

Cabe destacar que, la verificación y evaluación in-situ es responsabilidad de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Amambay, que es la que posee las pericias técnicas para verificar y determinar si las mismas cumplen con los requerimientos determinados en la Adenda Nº 4 del Contrato 10/2019 y según lo que dicta los PBC de la LPN Nº02/2019.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a esta auditoría, donde la misma fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU), y otras Normas establecidas en el País. Estas normas requieren que se cumplan con requerimientos éticos, y que se planifique y ejecute la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable que los estados financieros estén libres de correcciones importantes.

En el marco de las atribuciones de la Auditoría Interna, incluye el examen, en base a pruebas selectivas de evidencias que soportan las cifras y revelaciones de las documentaciones incluidas en los legajos remitidos a la misma. Creo que esta auditoría proporciona una base razonable para emitir una recomendación.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen la Auditoría Interna Institucional dictamina que corresponde aplicar la modificación del Contrato 10/2019 **–ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR–, por la cual el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE Nº 1040/2020 autoriza al cambio temporal de la modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional..**

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

RECOMENDACIONES

Considerando que el legajo reúne las condiciones, cito: Notas DAE Nº 1040/2020 por el cual el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar, en cuanto a la entrega de kits de alimentos no perecederos, mediante Adenda Nº 4 de Modificación al Contrato. Nº 10/2019 Los citados documentos cumplen las disposiciones tanto administrativas como financieras para proseguir a la obligación, por tanto, la Auditoria Interna, recomienda previa constatación de que no existe hallazgos con suficientes evidencias que ameriten ser reportados a la Entidad o para trasladar a otras instancias, proseguir con los trámites correspondientes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Es mi Dictamen

Lic. Mirtha M. Cristina Riquelme E.
Auditora
Gobernación de Amambay

Pedro Juan Caballero, 18 de agosto de 2020.

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CI/DP/Nº 28/2020

MEMORÁNDUM

A:
Abg. Almir Ramón Amaral Flores
Secretario de Gobierno

De:
Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora de UOC

FECHA: *18 de agosto de 2020.*

OBJETO: *Solicitar Resolucion*

Me dirijo respetuosamente a Usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar Resolución para realizar **Adenda Nº 04 para entrega de Kits de alimentos no perecederos, del contrato Nº 10/2019,** del llamado LPN Nº 02/2019 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PLURIANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019/2020" NRO. ID 358541.

Por tanto solicito la Resolución de la Máxima Autoridad, en cumplimiento a lo establecido en la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.

Adjunto copia del expediente.

Atentamente.-

Recibi
18.08.2020
10:00 hs.
Blanca.

Lic. Claudia R. Gaona de Espínola
Directora Unidad Operativa de Contrataciones

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

RESOLUCIÓN N° 343 /2020.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 10/2019 FIRMADO CON LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 PARA "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020".

Pedro Juan Caballero, 18 de agosto de 2020.-

VISTO: La Ley 426/94 "Orgánica Departamental" y la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", los antecedentes de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 PARA "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020".**----------

CONSIDERANDO: **Que,** el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Bienestar Estudiantil, autoriza a la Gobernación del XIII Departamento de Amambay, en fecha 05 de agosto de 2020 según Nota DAE N° 1040/2020, a realizar la modificación del Contrato N° 10/2019, referente a la entrega del servicio de desayuno/merienda escolar durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno.----------

Que, el Articulo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece "Derechos de los contratantes" las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito, se ejecutara de inmediato".----------

Que, es atribución del Gobierno Departamental dictar Resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental de acuerdo a la Ley **426/94 "Carta Orgánica Departamental", Art. 17 inc. "d" y "k".** ----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la **SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 10/2019, FIRMADO CON LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2019 PARA "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL EJERCICIO FISCAL 2019/2020.** ----------

Art. 2°: **COMUNICAR** a quiénes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Almir Ramón Amaral Flores
Secretario de Gobierno

GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

Lic. Ronald Enrique Acevedo Quevedo
Gobernador de Amambay